



## Asamblea General

Distr. limitada  
14 de abril de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio

#### Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

44º período de sesiones

Viena, 4 a 15 de abril de 2005

Tema 8 a) y b) del programa

**Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) el 16 de noviembre de 2001: Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo, y consideraciones relativas a la relación entre los términos del futuro protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre**

### **Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), el 16 de noviembre de 2001”**

1. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 59/116 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estableció, en su 711ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2005, un Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), el 16 de noviembre de 2001”. La presidencia del Grupo de Trabajo estuvo a cargo de Vladimír Kopal (República Checa).



2. Asimismo, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 59/116 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo examinó por separado las cuestiones señaladas en el subtema 8 a), titulado “Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo”, y el subtema 8 b), titulado “Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre”.
3. El Grupo de Trabajo celebró 8 sesiones.
4. En su 43º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suya la recomendación del presente Grupo de Trabajo, respecto de que se estableciera un grupo de trabajo especial de composición abierta, integrado por al menos dos representantes de cada uno de los grupos regionales, para proseguir entre los períodos de sesiones 43º y 44º de la Subcomisión, por medios electrónicos, el examen de la cuestión de la conveniencia de que las Naciones Unidas asuman las funciones de autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo en lo tocante a cuestiones específicas de los bienes espaciales, con miras a preparar un informe, incluido el texto de un proyecto de resolución, que se habría de remitir a la Subcomisión para que lo examinara en su 44º período de sesiones. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también hizo suyo el acuerdo del Grupo de Trabajo de designar a los Países Bajos como coordinador del grupo de trabajo especial de composición abierta.
5. En la labor del grupo de trabajo de composición abierta participaron representantes de los Estados Miembros siguientes: Argelia, Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kazajstán, México, Países Bajos, República Checa, República de Corea y Uruguay.
6. El grupo de trabajo especial de composición abierta siguió examinando el tema del programa por vía electrónica y preparó un proyecto de informe que figura en el documento A/AC.105/C.2/L.256. El grupo de trabajo especial de composición abierta invitó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que examinase el proyecto de informe con miras a remitirlo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que ésta prosiguiese su examen.
7. Dimanó de las deliberaciones del grupo de trabajo especial que se debía seguir examinando si era oportuno presentar un proyecto de resolución sobre el asunto, acompañado de un proyecto de informe.
8. Tras el amplio examen del proyecto de informe del grupo de trabajo especial de composición abierta en el Grupo de Trabajo, se aprobó un texto final titulado “Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la conveniencia de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo respecto de cuestiones específicas de los bienes espaciales”, el cual se reproduce en el anexo I del presente informe.
9. El 14 de abril, las delegaciones de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, España, Francia, Hungría, Italia, los Países Bajos, la República Checa, y Suecia presentaron un documento de trabajo en el que figuraba un anteproyecto de resolución, con miras a facilitar el examen y posterior aprobación de esa resolución

por la Asamblea General (A/AC.105/C.2/L.258). Ese documento de trabajo no se examinó y se reproduce en el anexo II del presente informe, para su posible examen en el futuro.

10. Se expresó la opinión de que el progreso realizado en el último período de sesiones del comité de expertos gubernamentales del Unidroit indicaba que el futuro protocolo no sería incompatible con el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión manifestó que en el párrafo 2 del artículo II del futuro protocolo se trataban apropiadamente las preocupaciones que giraban en torno a las transferencias imprevistas de licencias gubernamentales y en el artículo XVI se disponían limitaciones para las medidas, de manera que se podrían proteger el derecho y los servicios públicos. Esa delegación también expresó la opinión de que el futuro protocolo no entraba en conflicto con el reglamento y otros documentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

11. El 12 de abril una declaración presentada por la secretaría del Unidroit se distribuyó como documento de sesión A/AC.105/C.2/2005/CRP.9 y fue resumida por el Presidente del Grupo de Trabajo.

12. El Grupo de Trabajo convino en que, habida cuenta de la ausencia del representante del Unidroit en el presente período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, cualesquiera cuestiones que las delegaciones desearan señalar a la atención del Unidroit se le podrían remitir por conducto del Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

13. Se convino además en que, en su correspondencia con el Unidroit, el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía referirse al tercer período de sesiones propuesto del comité de expertos gubernamentales, que se celebrará en octubre de 2005, y al posible conflicto de coordinación de fechas que esa reunión podría plantear respecto de otras reuniones importantes para los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos previstas para esa fecha.

## **Anexo I**

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la conveniencia de que las Naciones Unidas actúe en calidad de autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales**

[El texto que figura en el documento A/AC.105/C.2/CRP.7/Rev.2 se reproducirá en el presente anexo en el informe final de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 44º período de sesiones]

## **Anexo II**

**Documento de trabajo sobre un proyecto de resolución sobre la asunción por las Naciones Unidas de la función de autoridad supervisora con arreglo al protocolo del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales presentado por Alemania, el Canadá, España, los Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, los Países Bajos y la República Checa**

[El texto que figura en el documento A/AC.105/C.2/L.258 se reproducirá en el presente anexo en el informe final de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 44º período de sesiones]

---